



Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

REFERENCIA: Oficio 232
Radicado No. 2019-00001

Reciba un cordial saludo,

En respuesta a la solicitud indicada en la referencia, remitimos la certificación del amparo de muerte y gastos funerarios, que fue reclamado con cargo a la póliza de SOAT No 18976183 por el evento que se indica a continuación:

Nombre víctima: ALBERT HERNANDEZ GUTIERREZ CC 98545031

<u>Póliza</u>	<u>Siniestro</u>	<u>Placa</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Dirección</u>	<u>Fecha</u>
18976183	0410099800739	KSK28C	SANTA BARBARA	N/A	29/08/2017

Se aclara que el reconocimiento realizado corresponde a la definición de cobertura establecida en el artículo 2.6.1.4.2.11 del Decreto 780 de 2016:

Artículo 2.6.1.4.2.11. Indemnización por muerte y gastos funerarios. *Es el valor a reconocer a los beneficiarios de la víctima que haya fallecido como consecuencia de un accidente de tránsito, de un evento terrorista, de un evento catastrófico de origen natural u otro evento aprobado.*

Parágrafo. *En el caso de los accidentes de tránsito, para proceder al reconocimiento y pago de la indemnización por muerte y gastos funerarios a los beneficiarios, la muerte de la víctima debió haber ocurrido dentro del año siguiente a la fecha de la ocurrencia del accidente en comento.*

Cualquier información adicional, puede contactarse a la línea de atención Sura en Bogotá, Cali y Medellín al número 4378888 y en el resto del país al 01800 0518888 (línea nacional gratuita) o a través de celular al #888.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA BENAVIDES M
ANALISTA JURÍDICO – GERENCIA SOAT
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.